



MANDATO DEL OFICIAL DE SALUD n.º C19-07y

**MANDATO DEL OFICIAL DE SALUD
DE LA CIUDAD Y CONDADO DE SAN FRANCISCO**

**FOMENTAR LA COBERTURA DE LA VACUNA CONTRA EL COVID-19
Y REDUCIR LOS RIESGOS DE ENFERMEDAD
(Retorno más seguro juntos)**

FECHA DEL MANDATO: 11 de junio de 2021

Lea este Mandato con cuidado. La violación o el incumplimiento de este Mandato es un delito menor que se puede sancionar con una multa, el encarcelamiento o ambos. (Código de Salud y Seguridad de California Sección 120295, y subsecuentes; Código Penal de California Secciones 69, 148[a][1]; y Código Administrativo de San Francisco Sección 7.17[b].)

Resumen: A partir del 15 de junio de 2021, y en relación con la terminación del Plan para una Economía más Segura por parte del Estado y la implementación en su lugar de una orientación sobre el COVID-19 nueva y limitada, este Mandato reemplaza el mandato de salud anterior, el Mandato del Oficial de Salud No. C19- 07x (el Mandato de Quedarse en Casa), en su totalidad. Con base en el aumento de la vacunación y el éxito de la Ciudad y Condado de San Francisco, el resto del Área de la Bahía y el Estado en contener el virus que causa el COVID-19, este Mandato levanta los límites de capacidad local en negocios y otros sectores, los requisitos de distanciamiento físicos locales y muchas otras restricciones previas de salud y seguridad. Ya no se requiere que los negocios preparen y publiquen protocolos de distanciamiento social o, en la mayoría de los casos, presenten planes de salud y seguridad al Oficial de Salud. Tampoco es ya firmemente recomendable que permitan que los empleados de las oficinas sigan trabajando de forma remota tanto como sea posible. Además, a excepción de las escuelas, el cuidado infantil y los programas de horario extraescolar, ya no se aplican las orientaciones específicas del sector según las órdenes de salud locales.

Este Mandato continúa imponiendo ciertos requisitos de seguridad a las personas, incluidos los requisitos de portar cubrebocas en algunos entornos, de conformidad con las reglas federales y estatales. Y establece algunos requisitos para los negocios y las entidades gubernamentales, como un requisito general para informar casos positivos en el lugar de trabajo y en las escuelas, un requisito nuevo y mucho más limitado para la colocación de letreros y un requisito de vacunación o pruebas para permitir que las personas asistan a megaeventos en interiores en gran parte consistentes con las reglas estatales. También requiere que el personal que trabaja en ciertos entornos de alto riesgo, como hospitales de cuidados agudos, hogares de ancianos y cárceles, esté completamente vacunado, con excepciones limitadas y dentro de un periodo específico. Además, este Mandato incluye sugerencias para reducir el riesgo de COVID-19, pero no requisitos para personas, negocios y entidades gubernamentales.

Aunque las tasas de casos de COVID-19 ahora son extremadamente bajas y más personas están vacunadas en San Francisco y la región, existe el riesgo de que las personas entren en contacto con otras personas que pueden tener COVID-19 cuando están fuera de su residencia. La mayoría de las infecciones por COVID-19 son causadas por personas que no



MANDATO DEL OFICIAL DE SALUD n.º C19-07y

presentan síntomas de enfermedad. También hay personas en San Francisco que aún no están completamente vacunadas, incluidos niños menores de 12 años. También hemos visto aumentos repentinos en otras partes del país y del mundo, con un impacto cada vez mayor en los adultos más jóvenes. Se insta a todas las personas elegibles, incluidas las personas en riesgo de contraer una enfermedad grave por COVID-19, como los adultos mayores no vacunados y las personas no vacunadas con riesgos para la salud, y los miembros de sus hogares, a que se vacunen lo antes posible si aún no lo han hecho.

EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD DE LAS SECCIONES 101040, 101085 Y 120175 DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA, EL OFICIAL DE SALUD DE LA CIUDAD Y CONDADO DE SAN FRANCISCO ORDENA:

1. Definiciones.

A los efectos de este Mandato, los siguientes términos en mayúscula inicial tienen los significados que se indican a continuación.

- a. *Negocio.* Un "Negocio" incluye cualquier entidad con fines de lucro, sin fines de lucro o educativa, ya sea una entidad corporativa, organización, sociedad o empresa unipersonal, e independientemente de la naturaleza del servicio, la función que desempeña o su estructura corporativa o de entidad.
- b. *Cal/OSHA.* "Cal/OSHA" significa la División de Seguridad y Salud Ocupacional del Departamento de Relaciones Industriales de California (California Department of Industrial Relations, Division of Occupational Safety and Health), más conocida como Cal/OSHA.
- c. *CDC.* "CDC" significa los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention) de los Estados Unidos.
- d. *Contacto Estrecho.* "Contacto Estrecho" significa tener cualquiera de las siguientes interacciones con alguien con COVID-19 mientras era contagioso: (i) estar a menos de seis pies de esta persona durante un total de 15 minutos o más en un periodo de 24 horas; (ii) vivir o pasar la noche con esta persona; (iii) tener contacto físico o íntimo incluyendo abrazos y besos; (iv) cuidar de esta persona, o ser atendido por ella; o (v) tener contacto directo con sus fluidos corporales (*por ejemplo*, tosieron o estornudaron sobre usted o compartieron sus utensilios de comida). La persona se considera contagiosa *si* tuvo síntomas, desde 48 horas antes de que comenzaran sus síntomas hasta al menos 10 días después del inicio de los mismos, *o* si no tuvo síntomas, desde 48 horas antes de que se tomara su prueba de COVID-19/coronavirus hasta 10 días después de haberse hecho la prueba.
- e. *Condado.* El "Condado" significa la Ciudad y Condado de San Francisco.
- f. *COVID-19.* "COVID-19" significa la enfermedad por coronavirus 2019, la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 y que dio como resultado una pandemia mundial.
- g. *DPH.* "DPH" significa el Departamento de Salud Pública (Department of Public Health) de San Francisco.



MANDATO DEL OFICIAL DE SALUD n.º C19-07y

- h. *Orientación Central del DPH.* “Orientación Central del DPH” significa la página web y los materiales relacionados titulados *Orientación básica para COVID-19* que el DPH actualiza periódicamente e incluye sugerencias de salud y seguridad para personas y Negocios, así como enlaces web a recursos adicionales, disponibles en internet en www.sfdph.org/dph/covid-19/core-guidance.asp.
- i. *Requisitos sobre las cubiertas faciales.* "Requisitos sobre cubiertas faciales" significa el requisito de portar un Cubrebocas Bien Ajustado (i) según lo requiera la ley federal o estatal, incluidas, entre otras, la orientación del Departamento de Salud Pública de California y las reglas y regulaciones de Cal/OSHA; (ii) en áreas comunes en interiores de refugios para personas sin hogar, refugios de emergencia y centros para refrescarse, excepto mientras duermen, se duchan, se dedican a la higiene personal que requiera quitarse las cubiertas faciales, o cuando comen o beben activamente; y (iii) en áreas comunes en interiores de las cárceles, excepto mientras duermen, se duchan, se dedican a la higiene personal que requiere quitarse las cubiertas faciales, o cuando comen o beben activamente.
- j. *FDA.* "FDA" significa la Administración de Medicamentos y Alimentos (Food and Drug Administration) de los Estados Unidos.
- k. *Completamente Vacunado.* "Completamente Vacunado" significa dos semanas después de completar toda la serie recomendada de vacunación (generalmente una o dos dosis) con una vacuna autorizada para prevenir el COVID-19 por la FDA, incluso mediante una autorización de uso de emergencia, o por la Organización Mundial de la Salud. Por ejemplo, a partir de la fecha de emisión de este Mandato, una persona estaría completamente vacunada al menos dos semanas después de recibir una segunda dosis de la vacuna Pfizer o Moderna contra el COVID-19 o dos semanas después de recibir la dosis única de la vacuna de Johnson & Johnson's Janssen contra el COVID-19. Los siguientes son aceptables como prueba de vacunación completa: (i) la tarjeta de vacunación de los CDC, que incluye el nombre de la persona vacunada, el tipo de vacuna proporcionada y la fecha de la última dosis administrada, (ii) una foto de una tarjeta de vacunación como documento separado, (iii) una foto de una tarjeta de vacunación almacenada en un teléfono o dispositivo electrónico, (iv) documentación de la vacunación de un proveedor de atención médica, o (v) autocertificación de la vacunación por escrito firmada (incluida una firma electrónica) bajo pena de perjurio y que contenga el nombre de la persona vacunada, tipo de vacuna administrada y fecha de la última dosis administrada. Si alguna agencia estatal o federal usa una definición más restrictiva de lo que significa estar Completamente Vacunado o para demostrar ese estado para propósitos específicos (como las reglas de Cal/OSHA para empleadores en lugares de trabajo), entonces esa definición más restrictiva rige esos propósitos. Además, en la medida en que Cal/OSHA apruebe un medio alternativo para documentar si un empleado está "Completamente Vacunado", incluso si es menos restrictivo que la definición contenida aquí, los empleadores pueden usar la norma de la Cal/OSHA para documentar el estado de vacunación de sus empleados.
- l. *Oficial de Salud.* "Oficial de Salud" significa el Oficial de Salud de la Ciudad y Condado de San Francisco.



MANDATO DEL OFICIAL DE SALUD n.º C19-07y

- m. *Entornos de Alto Riesgo*. "Entornos de Alto Riesgo" significa determinados entornos de atención o de vida que involucran a muchas personas, incluidos muchos entornos congregados, donde las poblaciones vulnerables residen por necesidad y donde el riesgo de transmisión de COVID-19 es alto, que consiste en hospitales generales de cuidados agudos, centros de enfermería especializada, centros de atención residencial para ancianos, refugios para personas sin hogar y cárceles.
- n. *Hogar*. "Hogar" significa personas que viven en una sola Residencia o unidad de vivienda compartida. Los Hogares no se refieren a personas que viven juntas en una situación de vida grupal institucional, como en un dormitorio, fraternidad, hermandad de mujeres, monasterio, convento o centro de atención residencial.
- o. *Razón Médica Elegible*. "Razón Médica Elegible" significa una afección médica o discapacidad reconocida por la FDA o los CDC como una contraindicación para la vacuna contra el COVID-19.
- p. *Megaevento*. "Megaevento" se refiere a un evento con más de 5,000 personas que asisten en interiores o más de 10,000 personas que asisten al aire libre, de acuerdo con la definición de esos eventos en la Orientación Posterior al Plan del Estado. Según lo dispuesto en la Orientación Posterior al Plan del Estado, un Megaevento puede tener asientos asignados o no asignados, y pueden ser eventos de admisión general o cerrados, con boletos y permitidos.
- q. *Personal*. "Personal" significa las siguientes personas que brindan bienes o servicios asociados con un Negocio en el Condado: empleados; contratistas y subcontratistas (como aquellos que venden bienes o realizan servicios en el sitio o que entregan bienes para el Negocio); contratistas independientes; proveedores a los que se les permite vender productos en el sitio; voluntarios; y otras personas que prestan regularmente servicios en el sitio a solicitud del Negocio. "Personal" incluye a los "trabajadores de conciertos" que realizan su trabajo a través de la aplicación del Negocio u otra interfaz en internet, si corresponde.
- r. *Creencias Religiosas*. "Creencias Religiosas" significa una creencia, práctica u observancia religiosa sinceramente sostenida, incluida cualquier religión tradicionalmente reconocida, así como creencias, observancias o prácticas, que una persona sostiene sinceramente y que ocupan un lugar de importancia paralelo al de las religiones reconocidas tradicionalmente.
- s. *Residencia*. "Residencia" significa el lugar donde vive una persona, aunque sea temporalmente, e incluye viviendas unifamiliares, unidades de apartamentos, unidades de condominios, hoteles, moteles, unidades de alquiler compartidas e instalaciones similares. Las Residencias también incluyen estructuras de vivienda y espacios al aire libre asociados con esas estructuras de vivienda, como patios, porches, patios traseros y patios delanteros que solo son accesibles para una sola familia u Hogar.
- t. *Escuelas*. "Escuelas" significa escuelas públicas y privadas que operan en el Condado, incluidas las escuelas independientes, parroquiales y autónomas.



MANDATO DEL OFICIAL DE SALUD n.º C19-07y

- u. *Orientación Posterior al Plan del Estado.* La "Orientación Posterior al Plan del Estado" significa la orientación titulada "Más allá del plan para los sectores industriales y comerciales" que el Departamento de Salud Pública de California emitió el 21 de mayo de 2021 y que se aplica desde el 15 de junio de 2021 hasta el 1.º de octubre de 2021, incluyendo la orientación que el Estado pueda ampliar, actualizar o complementar en el futuro. (Consulte www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/Beyond-Blueprint-Framework.aspx.)
 - v. *Examinado.* "Examinado" significa tener una prueba negativa para el virus que causa el COVID-19 dentro de las 72 horas anteriores. Se aceptan tanto las pruebas de ácido nucleico (incluida la reacción en cadena de la polimerasa [polymerase chain reaction, PCR]) como las de antígenos. Las siguientes son aceptables como prueba de un resultado negativo de la prueba del COVID-19: un documento impreso (del proveedor de la prueba o del laboratorio) o un correo electrónico, mensaje de texto, página web o pantalla de aplicación del proveedor de pruebas o laboratorio que se puede ver en un teléfono o dispositivo móvil. La información debe incluir el nombre de la persona, el tipo de prueba realizada, el resultado negativo de la prueba y la fecha en la que se administró la prueba. Si alguna agencia estatal o federal usa un código con una definición más restrictiva de lo que significa ser Examinado para propósitos específicos (como las reglas de la Cal/OSHA para empleadores en lugares de trabajo), entonces esa definición más restrictiva rige esos propósitos.
 - w. *Orientación sobre Ventilación.* "Orientación sobre Ventilación" se refiere a las pautas de ventilación de autoridades reconocidas como los CDC, la Sociedad Estadounidense de Ingenieros de Calefacción, Refrigeración y Aire Acondicionado o el Estado de California, incluida la Cal/OSHA. La Orientación Central del DPH también incluye orientación sobre ventilación.
 - x. *Cubrebocas Bien Ajustado.* Un "Cubrebocas Bien Ajustado" significa una cubierta facial que se ajusta bien a una persona y cubre la nariz y la boca, especialmente mientras habla, de acuerdo con los Requisitos de cubiertas faciales. Puede encontrar orientación del DPH sobre Cubrebocas Bien Ajustados en www.sfcddcp.org/maskingupdate. Es muy recomendable portar un cubrebocas N95 sin ventilación como Cubrebocas Bien Ajustado, incluso si no se ha realizado una prueba de ajuste, a fin de proporcionar la máxima protección. Un Cubrebocas Bien Ajustado no incluye una bufanda, un pasamontañas, un cubrecuello, una bandana, un cuello de tortuga, un pañuelo o una sola capa de tela o cualquier cubrebocas que tenga una válvula de escape unidireccional sin filtrado.
2. Propósito e intención.
- a. Propósito. La amenaza para la salud pública del COVID-19 está disminuyendo en el Condado, el Área de la Bahía y el Estado. Pero el COVID-19 continúa representando un riesgo en particular para las personas que no están completamente vacunadas, y ciertas medidas de seguridad continúan siendo necesarias para protegerse contra los casos y muertes por COVID-19. La vacunación es el método más eficaz para prevenir la transmisión y, en última instancia, las hospitalizaciones y muertes por COVID-19. Es importante asegurarse de que la mayor cantidad posible de personas elegibles estén



MANDATO DEL OFICIAL DE SALUD n.º C19-07y

vacunadas contra el COVID-19. Además, es fundamental garantizar que haya informes continuos de casos para proteger a las personas y a la comunidad en general. En consecuencia, este Mandato permite que los Negocios, las escuelas y otras actividades se reanuden por completo y, al mismo tiempo, establece ciertos requisitos diseñados para (1) extender la cobertura de vacunas en la mayor medida posible; (2) limitar el riesgo de transmisión de COVID-19; (3) contener cualquier brote de COVID-19; y (4) en general se alinean con la orientación emitida por los CDC y el Estado en relación con el COVID-19, excepto en casos limitados donde las condiciones locales requieren medidas más restrictivas. Este Mandato se basa en evidencia de transmisión continua en la comunidad del SARS-CoV-2 dentro del Condado, así como en evidencia científica y mejores prácticas para prevenir la transmisión de COVID-19. El Oficial de Salud continuará supervisando los datos con respecto a la comprensión científica en evolución de los riesgos planteados por el COVID-19, incluido el impacto de la vacunación, y puede enmendar o rescindir este Mandato con base en el análisis de esos datos y conocimientos.

- b. Intención. La intención principal de este Mandato es continuar protegiendo a la comunidad del COVID-19 y también aumentar las tasas de vacunación para reducir la transmisión del COVID-19 a largo plazo, para que toda la comunidad esté más segura y la emergencia de salud del COVID-19 pueda llegar a su fin.
- c. Interpretación. Todas las disposiciones de este Mandato deben interpretarse para llevar a cabo los propósitos y la intención de este Mandato como se describe anteriormente. El resumen al comienzo de este Mandato, así como los títulos y subtítulos de las secciones contenidas en este Mandato, son solo para su conveniencia y no pueden usarse para interpretarlo. En el caso de cualquier inconsistencia entre el resumen, los encabezados o los subtítulos y el texto de este Mandato, el texto prevalecerá. Ciertos términos que inician con mayúscula utilizados en este Mandato tienen el significado que se les da en la Sección 1 mencionada anteriormente. La interpretación de este Mandato en relación con los mandatos de salud o la orientación del Estado se describe en la Sección 10 a continuación.
- d. Aplicación. Este Mandato se aplica a todas las personas, los Negocios y otras entidades del Condado. Para mayor claridad, los requisitos de este Mandato se aplican a todas las personas que no residen actualmente en el Condado cuando están en el Condado. Las entidades gubernamentales deben seguir los requisitos de este Mandato que se aplican a los Negocios, a menos que se disponga específicamente lo contrario en este Mandato o lo indique el Oficial de Salud.
- e. Orientación Central del DPH. Se insta firmemente a todas las personas y los Negocios a seguir la Orientación Central del DPH, que contiene sugerencias de salud y seguridad con respecto al COVID-19.
- f. Efecto del incumplimiento. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este Mandato constituye una amenaza inminente y una amenaza para la salud pública, constituye un inconveniente público y se castiga con multa, encarcelamiento o ambos, según lo dispuesto en la Sección 12 a continuación.



MANDATO DEL OFICIAL DE SALUD n.º C19-07y

3. Requisitos generales para personas.

- a. Vacunación. Es muy recomendable que las personas estén Completamente Vacunadas tan pronto como puedan. En particular, se insta a las personas con riesgo de enfermedad grave por COVID-19, como los adultos mayores no vacunados y las personas no vacunadas con riesgos para la salud, y los miembros de su Hogar a que estén Completamente Vacunados lo antes posible. Se puede encontrar información sobre quiénes corren un mayor riesgo de contraer una enfermedad grave y las personas que deben tomar precauciones adicionales en www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/need-extra-precautions/people-at-increased-risk.html. Para aquellos que aún no están Completamente Vacunados, quedarse en casa o elegir actividades al aire libre tanto como sea posible con distanciamiento físico de otros Hogares cuyo estado de vacunación se desconoce es la mejor manera de prevenir el riesgo de transmisión del COVID-19. Las Personas Completamente Vacunadas están sujetas a menos restricciones según lo dispuesto en este Mandato, y hay concesiones para ciertas reuniones grandes en las que todos los participantes están Completamente Vacunados o Examinados.
- b. Cubiertas Faciales. Todas las personas deben seguir los Requisitos para Cubiertas Faciales. Las personas deben respetar la decisión de una persona de usar cubiertas faciales incluso en entornos donde no se requieren, y ningún Negocio ni otra persona debe tomar una acción adversa contra las personas que optan por usar una cubierta facial para proteger su salud. Según la ley federal actual, las personas que viajan o esperan viajar en transporte público y las personas en o cerca de una parada o estación de transporte público, deben portar un Cubrebocas Bien Ajustado. Se insta al Personal y a los pasajeros en el transporte público a que se vacunen por completo, y se insta a aquellos que no estén Completamente Vacunados a que porten doble cubrebocas. Según las reglas y regulaciones de la Cal/OSHA, los empleadores también pueden estar obligados a asegurarse de que los empleados continúen portando Cubrebocas Bien Ajustados o respiradores, particularmente en entornos en interiores.
- c. Vigilancia de los síntomas. Las personas deben vigilar sus síntomas a fin de detectar si son de COVID-19. Una lista de los síntomas de COVID-19 está disponible en internet en www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/symptoms-testing/symptoms.html. Cualquier persona que presente algún síntoma nuevo o que no se explique por otra afección debe cumplir las subsecciones 3.d y 3.e a continuación sobre aislamiento y cuarentena.
- d. Aislamiento. Cualquier persona que (i) tenga un resultado positivo en la prueba del COVID-19, (ii) se le diagnostique COVID-19 o (iii) no esté Completamente Vacunada (o no haya tenido COVID-19 en los 90 días anteriores) y tenga un síntoma nuevo de COVID -19 o que no lo explique otra afección, debe seguir la orden de salud de aislamiento sobre el COVID-19 (disponible en internet en www.sfdcpc.org/i&q).

Cualquier persona que esté Completamente Vacunada (o que haya tenido COVID-19 en los 90 días anteriores) y tenga un síntoma de COVID-19 que sea nuevo o no se explique por otra afección debe consultar a su proveedor de atención médica. Debe evitar los entornos públicos en la medida de lo posible y considerar usar una cubierta facial hasta que su proveedor de atención médica le brinde más instrucciones. Mientras experimenta



MANDATO DEL OFICIAL DE SALUD n.º C19-07y

síntomas que son nuevos o no se explican por otra afección, debe excluirse de los Entornos de Alto Riesgo (excepto aquellos que ya residen en el Entorno de Alto Riesgo, en cuyo caso deben aislarse de los demás en la medida de lo posible hasta que un profesional del cuidado de la salud le indique que ya no es necesario el aislamiento). Si se le diagnostica COVID-19, debe seguir la orden de salud de aislamiento de COVID-19 (disponible en internet en www.sfcddcp.org/i&q).

- e. **Cuarentena.** Cualquiera que haya tenido Contacto Estrecho con alguien con COVID-19 debe seguir estas reglas:
 - i. Si la persona no está Completamente Vacunada, debe ponerse en cuarentena para proteger a los demás y seguir la orden de salud de cuarentena con respecto al COVID-19 (disponible en internet en www.sfcddcp.org/i&q).
 - ii. Si la persona está Completamente Vacunada (o tuvo COVID-19 en los 90 días anteriores) y *tiene síntomas* de COVID-19 que son nuevos o no se explican por otra afección, debe consultar a su proveedor de atención médica y aislarse de los demás hasta que un profesional del cuidado de la salud le indique que ya no es necesario el aislamiento.
 - iii. Si la persona está Completamente Vacunada (o tuvo COVID-19 en los 90 días anteriores), pero no tiene síntomas de COVID-19 nuevos o inexplicables, puede continuar con sus actividades normales y debe vigilar de cerca los síntomas para detectar si se presenta alguno durante los próximos 14 días. Si la persona vive o trabaja en un Entorno de Alto Riesgo, es residente o trabaja en cualquier entorno congregado que no sea de atención médica, trabaja en cualquier lugar de trabajo de alta densidad (*p. ej.*, una planta de procesamiento de alimentos) o vive en un dormitorio u otro entorno de alta densidad de vivienda, también debe someterse a las pruebas descritas por el Estado de California (consulte www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/Updated-COVID-19-Testing-Guidance.aspx) y como se describe en la orden de salud sobre cuarentena con respecto al COVID-19 (disponible en internet en www.sfcddcp.org/i&q).
 - f. **Mudarse, viajar o regresar al Condado.** Es muy recomendable que todos cumplan las advertencias de viaje del Estado y las pautas de viaje de los CDC (disponibles en internet en www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/travelers/travel-during-covid19.html).
 - g. **Grandes reuniones en interiores.** Se insta a las personas que no estén Completamente Vacunadas ni hayan sido Examinadas a que porten un Cubrebocas Bien Ajustado y mantengan el distanciamiento físico cuando se encuentren en grandes reuniones en interiores con miembros de otros Hogares cuyo estado de vacunación se desconoce, como reuniones públicas. Nada en esta sección limita los requisitos que se aplican en virtud de este Mandato a los Megaeventos en interiores o que la Cal/OSHA u otra autoridad del Estado pueda imponer en cualquier entorno en interiores que implique grandes reuniones.
4. **Requisitos generales para Negocios y entidades gubernamentales.**



MANDATO DEL OFICIAL DE SALUD n.º C19-07y

- a. Fomente las actividades que pueden realizarse al aire libre. Se insta a todos los Negocios y entidades gubernamentales a considerar trasladar las operaciones o actividades al aire libre, si es factible y en la medida en que lo permitan las leyes locales y los requisitos de permisos, porque generalmente hay menos riesgo de transmisión de COVID-19 al aire libre que en interiores.
- b. Evaluación de Salud del Personal. Los Negocios y las entidades gubernamentales deben desarrollar e implementar un proceso para evaluar al Personal en busca de síntomas de COVID-19, pero este requisito no significa que deban realizar una evaluación del Personal en el lugar. Los Negocios y las entidades gubernamentales deben solicitar al Personal que evalúe sus propios síntomas antes de presentarse a trabajar. Si el Personal tiene síntomas que coinciden con COVID-19, debe seguir las subsecciones 3.d y 3.e anteriores.
- c. Los Negocios deben permitir que el Personal se quede en casa cuando esté enfermo. Se requiere que los Negocios sigan las reglas y regulaciones de la Cal/OSHA que permiten al Personal quedarse en casa cuando tiene síntomas asociados con COVID-19 que son nuevos o que no los explica otra afección o si han sido diagnosticados con COVID-19 (por una prueba o un doctor) incluso si no tienen síntomas, y no permitir que ese Personal regrese al trabajo hasta que haya cumplido ciertas condiciones, todo como se establece en las reglas de la Cal/OSHA. Además, los Negocios deben cumplir el Proyecto de Ley 95 del Senado de California (Código Laboral, Secciones 248.2 y 248.3), que establece que los empleadores con más de 25 empleados deben otorgar a cada empleado 80 horas de licencia por enfermedad relacionada con COVID con efecto retroactivo al 1.º de enero de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021 (prorratedo para empleados que no son de tiempo completo), incluido que los empleados pueden usar esta licencia remunerada por enfermedad para vacunarse o por enfermedad posvacunación. Todo Negocio tiene prohibido tomar cualquier acción adversa contra cualquier miembro del Personal por permanecer en casa en cualquiera de las circunstancias descritas en esta subsección.
- d. Letreros.
 - i. Letreros para clientes. Se requiere que todos los Negocios y las entidades gubernamentales coloquen de manera visible letreros que recuerden a las personas las mejores prácticas de prevención contra el COVID-19 a fin de reducir la transmisión: Vacúnese; Quédese en casa si está enfermo y hable con su doctor; Porte un cubrebocas para mayor protección; Maximice el aire fresco; y Lávese las manos. Se pueden encontrar ejemplos de letreros en internet en sf.gov/outreach-toolkit-coronavirus-covid-19.
 - ii. Letreros para empleados. Se requiere que todos los Negocios y entidades gubernamentales coloquen letreros en las salas de descanso o áreas de descanso para los empleados, alentando a los empleados a vacunarse e informándoles cómo obtener información adicional. Algunos ejemplos de letreros están disponibles en internet en sf.gov/outreach-toolkit-coronavirus-covid-19.



MANDATO DEL OFICIAL DE SALUD n.º C19-07y

- e. Orientación sobre Ventilación. Se insta a todos los Negocios y entidades gubernamentales con operaciones en interiores a que revisen la Orientación sobre Ventilación e implementen estrategias de ventilación para las operaciones en interiores según sea posible. Nada en esta subsección limita los requisitos de ventilación que se aplican a entornos particulares según las leyes federales, estatales o locales.
- f. Informes obligatorios de parte de Negocios y entidades gubernamentales. De acuerdo con las reglas y regulaciones de la Cal/OSHA, los Negocios y entidades gubernamentales deben exigir que todo el Personal avise inmediatamente al Negocio o entidad gubernamental si dan positivo en la prueba del COVID-19 y si estaban presentes en el lugar de trabajo, ya sea (1) dentro de las 48 horas antes del inicio de los síntomas o dentro de los 10 días posteriores al inicio de los síntomas si eran sintomáticos; o (2) dentro de las 48 horas anteriores a la fecha en la que fueron examinados o dentro de los 10 días posteriores a la fecha en la que fueron examinados si eran asintomáticos. Si un Negocio o entidad gubernamental se entera de que tres o más miembros de su Personal son casos positivos confirmados de COVID-19 y visitaron el lugar de trabajo durante su periodo de exposición de alto riesgo a enfermedades en cualquier momento durante un periodo de 14 días (*es decir*, tres casos en el sitio dentro de un período de 14 días), entonces la entidad debe llamar inmediatamente al DPH al 628-217-6100 para reportar los casos y, en cualquier caso, a más tardar el siguiente día hábil después de conocer esos casos positivos. Los Negocios y entidades gubernamentales también deben cumplir todas las medidas de investigación de casos y rastreo de contactos dirigidas por el DPH, incluido que se proporcione cualquier información solicitada dentro del plazo otorgado por el DPH, instruyendo al Personal a seguir los protocolos de aislamiento y cuarentena especificados por el DPH, y excluyendo los casos positivos y los contactos estrechos no vacunados del lugar de trabajo durante estos periodos de aislamiento y cuarentena.

Las escuelas y los programas para niños y jóvenes están sujetos a requisitos de informes separados establecidos en las Órdenes del Oficial de Salud números 2020-33 y 2020-14, respectivamente, incluso a medida que esas órdenes se actualicen en el futuro.

5. Escuelas y los programas para niños y jóvenes

- a. Escuelas. Con base de las tasas de casos de COVID-19 extremadamente bajas en toda la región y el bajo riesgo demostrado de transmisión en los entornos escolares, el Oficial de Salud cree firmemente que las escuelas pueden y deben reabrir por completo para las clases en persona para todos los grados al comienzo del año escolar 2021/2022. En gran parte porque no todos los niños son elegibles para vacunarse contra el COVID-19 en este momento, las escuelas deben seguir los requisitos de salud y seguridad establecidos en la Orden del Oficial de Salud núm. 2020-33, incluso con sus modificaciones en el futuro, para garantizar la seguridad de todos los estudiantes y el personal en el centro escolar.
- b. Programas para niños y jóvenes. En gran parte porque no todos los niños son elegibles para ser vacunados contra el COVID-19 en este momento, los siguientes Programas para niños y jóvenes deben operar de acuerdo con los requisitos de salud y seguridad establecidos en la Orden del Oficial de Salud núm. 2020-14, incluso con sus



MANDATO DEL OFICIAL DE SALUD n.º C19-07y

modificaciones en el futuro: (1) instalaciones de cuidado grupal para niños que aún no están en la escuela primaria, incluidos, por ejemplo, centros de cuidado infantil autorizados, guarderías, guarderías familiares y preescolares (incluidos preescolares de cooperativa); y (2) con la excepción de las escuelas que se tratan en la subsección anterior, instituciones o programas educativos o recreativos que brindan atención o supervisión a niños y jóvenes en edad escolar, incluidos, por ejemplo, centros de aprendizaje, otros programas que apoyan y complementan aprendizaje a distancia en escuelas, programas de cuidado de niños en edad escolar, programas deportivos para jóvenes, campamentos de verano y programas extracurriculares.

6. Requisitos de vacunación para el Personal en Entornos de Alto Riesgo.

- a. Tras la aprobación total de la FDA de cualquier vacuna contra el COVID-19, los Negocios y las entidades gubernamentales con Personal en Entornos de Alto Riesgo deben, dentro de las diez semanas posteriores a la aprobación de dicha vacuna:
 - i. determinar el estado de vacunación de todo el Personal en Entornos de Alto Riesgo que trabajan habitualmente en el sitio, y asegurarse de que antes de ingresar o trabajar en cualquier Entorno de Alto Riesgo, todo el personal que trabaja habitualmente en el sitio esté Completamente Vacunado con cualquier vacuna autorizada por la FDA para prevenir el COVID-19, incluso a través de una autorización de uso de emergencia, o por la Organización Mundial de la Salud, a menos que cualquier miembro del Personal esté exento en virtud de la subsección b a continuación;
 - ii. exigir que cualquier miembro del Personal exento no vacunado (1) porte un cubrebocas N95 sin ventilación en todo momento en el lugar de trabajo en el Entorno de Alto Riesgo, excepto mientras coma o beba activamente, y (2) se haga la prueba del COVID-19 al menos una vez a la semana utilizando una prueba de ácido nucleico (incluida la reacción en cadena de la polimerasa [PCR]) o una prueba de antígeno;
 - iii. de acuerdo con las leyes y regulaciones de privacidad aplicables, mantener registros de las vacunas de los empleados o el estado de exención; y
 - iv. proporcionar estos registros al Oficial de Salud u otras autoridades de salud pública de inmediato cuando se soliciten y, en cualquier caso, a más tardar el siguiente día hábil después de recibir la solicitud.

Para mayor claridad, este requisito se aplica al Personal en otros edificios en el campus de un hospital donde el Personal en esos otros edificios tiene acceso a las instalaciones de cuidados agudos o a las instalaciones comunes en el campus con el Personal que trabaja en las instalaciones de cuidados agudos o con pacientes que visitan esas instalaciones.

- b. Exenciones limitadas. El Personal en Entornos de Alto Riesgo está exento de los requisitos de vacunación en virtud de esta sección al proporcionar al Negocio o a la entidad gubernamental solicitante un formulario de rechazo, firmado por la persona bajo pena de perjurio que indique cualquiera de los siguientes: (1) la persona está



MANDATO DEL OFICIAL DE SALUD n.º C19-07y

rechazando la vacunación debido a Creencias Religiosas o (2) la persona está exenta de recibir cualquier vacuna contra el COVID-19 debido a Razones Médicas Elegibles. En cuanto a los rechazos por Razones Médicas Elegibles, para calificar para esta exención, el Personal también debe proporcionar a su empleador o al Negocio una declaración escrita firmada por un médico, enfermero practicante u otro profesional médico autorizado que ejerza bajo la licencia de un médico, que indique que la persona califica para la exención (pero la declaración no debe describir la afección médica subyacente o la incapacidad) y que indique además la duración probable de la incapacidad de la persona para recibir la vacuna (o si la duración es desconocida o permanente, que así se indique). Un modelo de formulario de verificación y rechazo está disponible en internet en www.sfdph.org/dph/covid-19/files/declination.pdf. El Personal que califique para una exención debido a Creencias Religiosas o Razones Médicas Elegibles, como se indica anteriormente, todavía debe seguir los requisitos de la subparte 6.a.ii, anterior.

- c. Requisitos de mantenimiento de registros. Los Negocios o las entidades gubernamentales que operan en Entornos de Alto Riesgo sujetos a esta sección deben mantener registros con la siguiente información:
 - i. Para el Personal vacunado: (1) nombre completo y fecha de nacimiento; (2) fabricante de la vacuna; y (3) fecha de administración de la vacuna (para la primera dosis y, si corresponde, la segunda dosis). Nada en esta subsección tiene la intención de evitar que un empleador solicite información o documentación adicional para verificar el estado de vacunación, en la medida permitida por la ley.
 - ii. Para el Personal no vacunado: formularios de rechazo firmados con la declaración escrita del proveedor de atención médica cuando corresponda, como se describe en la subsección b anterior.
7. Megaeventos. Todos los Negocios, entidades gubernamentales y otras organizaciones deben cumplir los requisitos de la Orientación Posterior al Plan del Estado para los Megaeventos en interiores y se les insta a seguir las sugerencias de la Orientación Posterior al Plan del Estado para los Megaeventos al aire libre.

Para los Megaeventos en interiores, el Personal y los clientes de 12 años en adelante deben mostrar un comprobante, antes de ingresar a la instalación, de que están Completamente Vacunados o Examinados. Una autocertificación de la vacunación por escrito firmada (incluida una firma electrónica) bajo pena de perjurio y que contenga el nombre de la persona vacunada, el tipo de vacuna administrada y la fecha de la última dosis administrada es aceptable como comprobante de la vacunación completa solo si todo el Personal y los clientes de dos años o más portan un Cubrebocas Bien Ajustado en todo momento, excepto mientras comen o beben activamente.

El anfitrión u organizador de un Megaevento en interiores o al aire libre, o una serie de Megaeventos debe presentar al Oficial de Salud un plan propuesto que detalle los procedimientos que se implementarán para minimizar el riesgo de transmisión entre los clientes y el Personal. Específicamente, el plan propuesto debe incluir lo siguiente:



MANDATO DEL OFICIAL DE SALUD n.º C19-07y

- Descripción de los detalles del evento (fecha/hora; capacidad esperada; ubicación y tipo de evento).
- Nombre de contacto para el evento (*es decir*, una persona a la que se puede localizar en caso de un brote o que se puede contactar para discutir el plan propuesto).
- Una explicación de cómo el anfitrión u organizador hará que los asistentes cumplan los requisitos para proporcionar su estado de vacunación o prueba (si corresponde).
- Una explicación de cómo el anfitrión u organizador se comunicará o enviará un mensaje sobre:
 - la información para garantizar que los invitados estén al tanto de los requisitos (en interiores) o las sugerencias (al aire libre) sobre las pruebas y la vacunación;
 - fomentar que los asistentes hayan completado su vacunación al menos 2 semanas antes del evento; y
 - las medidas de seguridad que se están tomando.
- Si el Megaevento se lleva a cabo en interiores, una explicación de cómo el anfitrión u organizador abordará el tema de las cubiertas faciales.
- Una descripción de las estrategias que se implementarán para evitar multitudes varadas (esto puede incluir flujo de tráfico, emisión de boletos por adelantado, pago sin contacto, etc.).

Los planes deben enviarse a HealthPlan@sfcityatty.org al menos diez días hábiles antes del evento planeado o, si es antes, diez días hábiles antes de la fecha en que las entradas comenzarán a venderse u ofrecerse al público. Si las entradas ya están a la venta a la fecha de este Mandato, el anfitrión u organizador debe enviar el plan dentro de los 30 días posteriores a la fecha de este Mandato. El anfitrión u organizador no necesita la aprobación previa por escrito del Oficial de Salud o la persona designada por el Oficial de Salud para continuar con el Megaevento de acuerdo con el plan. Pero en caso de que el Oficial de Salud identifique deficiencias en el plan, el DPH se comunicará con el anfitrión u organizador, y el anfitrión u organizador debe trabajar junto con el DPH para abordar todas y cada una de las deficiencias.

8. Indicadores de salud en relación con el COVID-19. La Ciudad continuará poniendo a disposición del público en su sitio web datos actualizados sobre tasas de casos de COVID-19, hospitalizaciones y tasas de vacunación. Esa información se puede encontrar en internet en data.sfgov.org/stories/s/San-Francisco-COVID-19-Data-and-Reports/fjki-2fab/. El Oficial de Salud supervisará estos datos, junto con otros datos y evidencia científica, con el objetivo de determinar si se debe modificar o rescindir este Mandato, como se describe con más detalle en la Sección 2.a anterior.
9. Incorporación de proclamaciones de emergencia estatales y locales y mandatos de salud federales y estatales. El Oficial de Salud emite este Mandato de acuerdo con, e incorpora



MANDATO DEL OFICIAL DE SALUD n.º C19-07y

como referencia, las proclamaciones de emergencia y otros mandatos federales, estatales y locales y otros mandatos relacionados con la pandemia que se describen a continuación en esta Sección. Pero este Mandato también funciona independientemente de esas proclamaciones de emergencia y otras acciones, y si se deroga cualquier declaración de emergencia estatal, federal o local, o cualquier mandato estatal o federal u otra orientación, este Mandato permanecerá en pleno vigor y efecto de acuerdo con sus términos (sujeto a la Sección 13 a continuación).

- a. Proclamaciones de emergencia estatales y locales. Este Mandato se emite de acuerdo con, e incorpora como referencia, la Proclamación de estado de emergencia del 4 de marzo de 2020 emitida por el Gobernador, la Proclamación del Alcalde del 25 de febrero de 2020 que declara la existencia de una emergencia local y la Declaración del 6 de marzo de 2020 de emergencia sanitaria local sobre el nuevo coronavirus 2019 (COVID-19) emitida por el Oficial de Salud, ya que cada uno de ellos ha sido y podrá ser complementado.
- b. Mandatos de salud estatales. Este Mandato también se emite debido a los diversos Mandatos del Estado, incluidos, entre otros, los del Oficial de Salud Pública del Estado y de la Cal/OSHA. El Estado ha reconocido expresamente que los oficiales de salud locales tienen autoridad para establecer e implementar medidas de salud pública dentro de sus respectivas jurisdicciones que son más restrictivas que las implementadas por el Oficial de Salud Pública del Estado.
- c. Mandatos federales. Este Mandato se emite además debido a las declaraciones y los mandatos federales de emergencia, que incluyen, entre otros, el Mandato ejecutivo del 20 de enero de 2021 sobre la protección de la fuerza laboral federal y la exigencia del uso de cubrebocas, que exige que todas las personas que se encuentren en instalaciones federales y en terrenos federales usen cubrebocas, mantengan el distanciamiento físico y se adhieran a otras medidas de salud pública, y el Mandato de los CDC del 2 de febrero de 2021, que requiere el uso de cubrebocas en el transporte público, y según las modificaciones, extensiones o complementos de dichos mandatos.

10. Obligación de seguir los requisitos más estrictos de los mandatos.

Con base en las condiciones de salud locales, este Mandato incluye un número limitado de restricciones de salud y seguridad que son más estrictas que las contenidas en los mandatos estatales. Cuando exista un conflicto entre este Mandato y cualquier mandato de salud pública estatal o federal relacionado con la pandemia de COVID-19, prevalecerá la disposición más restrictiva (*es decir*, la que más proteja la salud pública). De conformidad con la sección 131080 del Código de Salud y Seguridad de California y la Orientación de prácticas para el control de enfermedades transmisibles en California del Oficial de Salud, excepto cuando el Oficial de Salud del Estado pueda emitir un mandato expresamente dirigido a este Mandato y usando como fundamento una conclusión de que una disposición de este Mandato constituye una amenaza a la salud pública, cualquier medida más restrictiva en esta Mandato continúa aplicándose y rigiendo en este Condado.

11. Obligación de seguir los mandatos y las órdenes del Oficial de Salud y la orientación estatal obligatoria.



MANDATO DEL OFICIAL DE SALUD n.º C19-07y

Además de cumplir todas las disposiciones de este Mandato, todas las personas y entidades, incluidos todos los Negocios y entidades gubernamentales, también deben seguir los mandatos y las órdenes aplicables emitidas por el Oficial de Salud (disponible en internet en www.sfdph.org/healthorders y www.sfdph.org/directives) y cualquier orientación obligatoria aplicable emitida por el Oficial de Salud del Estado o el Departamento de Salud Pública de California. En la medida en que las disposiciones de los mandatos o las órdenes del Oficial de Salud y la orientación obligatoria del Estado entren en conflicto, se aplicarán las disposiciones más restrictivas (*es decir*, las que más protejan la salud pública). En caso de conflicto entre las disposiciones de cualquier mandato u orden del Oficial de Salud emitido previamente y este Mandato, este Mandato prevalecerá sobre las disposiciones contradictorias del otro mandato u orden del Oficial de Salud. Y, en la medida en que la vigencia de otro mandato del Oficial de Salud esté vinculada a la duración del Mandato de Quedarse en Casa, este Mandato se considerará una continuación del Mandato de Quedarse en Casa solo para estos fines.

12. Cumplimiento.

En virtud de las secciones 26602 y 41601 del Código de Gobierno y la sección 101029 del Código de Salud y Seguridad, el Oficial de Salud solicita que el Alguacil y el Jefe de Policía del Condado garanticen el cumplimiento y la aplicación de este Mandato. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este Mandato (incluidas, entre otras, las órdenes de salud) constituye una amenaza inminente y una amenaza inmediata para la salud pública, constituye un inconveniente público y se castiga con multa, encarcelamiento o ambos. El DPH está autorizado a responder a tales inconvenientes públicos emitiendo Aviso(s) de infracción y ordenando que las instalaciones sean desalojadas y cerradas hasta que el propietario, inquilino o gerente presente un plan por escrito para eliminar todas las infracciones y el DPH considere que ese plan es satisfactorio. Dicho(s) Aviso(s) de infracción y las órdenes de desalojo y cierre pueden emitirse con base en un informe por escrito hecho por cualquier empleado de la Ciudad que redacte el informe dentro del alcance de su deber. El DPH debe notificar dichas órdenes de desalojo y cierre al Jefe de Policía o a la persona designada por el Jefe para que los oficiales las ejecuten y las hagan cumplir de la misma manera que lo dispuesto en la sección 597 del Código de Salud de San Francisco. Como condición para permitir que un Negocio reabra, el DPH puede imponer restricciones y requisitos adicionales al Negocio según lo considere apropiado el DPH para reducir los riesgos de transmisión, más allá de los requeridos por este Mandato y otros mandatos y órdenes de salud aplicables.

13. Fecha de vigencia.

Este Mandato entra en vigencia a las 12:01 a. m. del 15 de junio de 2021 y, según se actualizó, estará vigente hasta que el Oficial de Salud lo rescinda, reemplace o modifique por escrito.

14. Relación con otros mandatos del Oficial de Salud de San Francisco.

A partir de la fecha y hora de vigencia en la Sección 13 mencionada anteriormente, este Mandato revisa y reemplaza por completo el Mandato del Oficial de Salud No. C19-07y (el Mandato de Quedarse en Casa) emitido el 20 de mayo de 2021. En relación con este



MANDATO DEL OFICIAL DE SALUD n.º C19-07y

Mandato, el Oficial de Salud ha rescindido o está rescindiendo una serie de otros mandatos y órdenes relacionados con el COVID-19, incluidos los enumerados en la Rescisión General de los Mandatos y las Órdenes de los Oficiales de Salud del Oficial de Salud, con fecha del 11 de junio de 2021. El y después de la fecha de vigencia de este Mandato, los siguientes mandatos y órdenes del Oficial de Salud continuarán en pleno vigor y efecto: números de mandatos C19-11 (cuarentena para protección del Hospital Laguna Honda), C19-16 (intercambio de datos de pacientes del hospital), C19-18 (notificación de datos de vacunas) y C19-19 (consentimiento para la vacunación de un menor); y las órdenes a las que este Mandato hace referencia en las Secciones 3.e y 5, ya que el Oficial de Salud puede modificar por separado o dar por terminado cualquiera de ellas. Además, este Mandato tampoco altera la fecha de finalización de ningún otro mandato u orden del Oficial de Salud que tenga su propia fecha de finalización o que continúe indefinidamente.

15. Copias.

El Condado debe proporcionar de inmediato copias de este Mandato como se indica a continuación: (1) mediante la publicación en el sitio web del DPH (www.sfdph.org/healthorders); (2) publicándolo en el Ayuntamiento, ubicado en 1 Dr. Carlton B. Goodlett Pl., San Francisco, CA 94102; y (3) proporcionándolo a cualquier miembro del público que solicite una copia.

16. Divisibilidad.

Si un tribunal considera inválida alguna disposición de este Mandato o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, el resto del Mandato, incluida la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectado y continuará en pleno vigor y efecto. Con este fin, las disposiciones de este Mandato son divisibles.

SE DISPONE QUE ASÍ SEA:

Susan Philip, MD, MPH,
Oficial de Salud de la
Ciudad y Condado de San Francisco

Fecha: 11 de junio de 2021